



NI 25693 (Radicado 2018-00423)  
3 CDNOS

## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	LEINER MONTALVO VANEGAS
BIEN JURIDICO	SALUD PÚBLICA
CARCEL	EPMS BARRANCABERMEJA
LEY	906 DE 2004
DECISIÓN	CONCEDE

### ASUNTO

Resolver la petición de redención de pena en relación con **LEINER MONTALVO VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.096.249.633 de Barrancabermeja.**

### ANTECEDENTES

El Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barrancabermeja, el 5 de diciembre de 2018, condenó a LEINER MONTALVO VANEGAS, a la pena de **48 MESES DE PRISIÓN**, MULTA de 62 SMLMV e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena principal, como cómplice del delito de **TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Presenta una detención inicial de DOS MESES VEINTIÚN DÍAS DE PRISIÓN- 29 de marzo de 2018, fecha de los hechos y captura en flagrancia hasta el 20 de junio de 2018, que se le concedió libertad por vencimiento de términos- Con posterioridad su detención va desde el 18 de diciembre de 2020, y lleva privado de la libertad 28 MESES 3 DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privado de la libertad en EPMSC BARRANCABERMEJA** por este asunto.

### PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2023EE0004619 de fecha 13 de enero de 2023<sup>1</sup>, contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el EPMSC BARRANCABERMEJA.

### CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
-------------	-------	---------	---------	-----------

<sup>1</sup> Ingresó al despacho el 30 de enero de 2023 ver folio 131 y siguientes



18536908	Abril-Junio/2022	564		
18707584	Diciembre/2022		126	
	<b>TOTAL</b>	<b>35,2</b>	<b>10,5</b>	
	<b>TOTAL REDIMIDO</b>	<b>46 días= 1 mes 16 días</b>		

Lo que le redime su dedicación intramuros en actividades de trabajo y estudio en 1 MES 16 DÍAS DE PRISIÓN que al sumarle la redención de pena que se reconoció con anterioridad (7 meses 15 días) arroja un total redimido de 9 MESES 1 DÍA DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida se tiene una penalidad cumplida de 37 MESES 4 DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE

**PRIMERO. - OTORGAR a LEINER MONTALVO VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.096.249.633, una redención de pena por trabajo y estudio de 1 MES 16 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 9 MESES 1 DÍA DE PRISIÓN.**

**SEGUNDO. - DECLARAR que LEINER MONTALVO VANEGAS ha cumplido una penalidad de 37 MESES 4 DÍAS DE PRISIÓN, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.**

**TERCERO. ENTERAR a las partes que, contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ALICIA MARTÍNEZ ULLOA**  
Juez

JV